Proceso No.	**BIO-CPS-CD-016-2023**	**Contrato de prestación de servicios No:**	**005 DE 2023**	**Fecha de realización de minuta:**	**02/02/2023**
Entidad contratante:	**BIORGANICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P.**				
Nit:	**813001950-6**				
Contratista:	**NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ**				
Identificación:	**C.C: 12.263.457 expedida en Pitalito**				
Nit:	**12.263.457-4**				

Entre la Sociedad **BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S. A. E. S. P**., con NIT. 813.001.950-6, representada legalemte por **JOSE RICARDO VILLARREAL ARTUNDUAGA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.240.063 expedida en Pitalito Huila, quien en adelante se denominará **LA SOCIEDAD**, por una parte,; y por la otra, **NELSON ENRIQUE ARGOTE GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 12.263.457 expedida en Pitalito-Huila, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS INSERVIBLES EN RUTAS DE RECOLECCIÓN EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P, EN UN (1) VEHÍCULO TIPO VOLQUETA, CON OPERARIO Y CUBRIENDO LOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y DEMÁS REPUESTOS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
2. Plazo:	Cuatro (04) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3. Obligaciones del Contratista:	**Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Cumplir las obligaciones en relación a la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **Obligaciones específicas:** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme las siguientes condiciones técnicas: • contar con la disponibilidad de un vehículo tipo volqueta con capacidad de volco de mínimo 7 metros cúbicos. • Contar con la disponibilidad de un conductor para el vehículo tipo volqueta ofrecido, quien debe

<table>
<tr><td></td><td>
contar con licencia de conducción, según lo definido por la Ley.

• Contar con la disponibilidad de tres operarios en cada ruta, para realizar las actividades de recolección.

2. Cumplir con la ruta de recolección a continuación relacionada:
<table>
<tr><th>CORREGIMIENTO</th><th>RUTAS</th><th>FRECUENCIAS</th></tr>
<tr><td>Criollo</td><td>Ruta 1 y 2</td><td>Martes cada quince días.</td></tr>
<tr><td>La Laguna</td><td>Ruta 3 y 4</td><td>Primer y tercer viernes de cada mes</td></tr>
<tr><td>Guacacallo</td><td>Ruta 5 y 6</td><td>Segundo y cuarto miércoles de cada mes.</td></tr>
<tr><td>Palmarito</td><td>Ruta 7 y 8</td><td>Segundo y cuarto viernes de cada mes</td></tr>
<tr><td>Chillurco</td><td>Ruta 9 y 10</td><td>Primer y tercer jueves de cada mes.</td></tr>
<tr><td>Regueros</td><td>Ruta 11 y 12</td><td>Segundo y cuarto viernes de cada mes.</td></tr>
<tr><td>Charguayaco</td><td>Ruta 13 y 14</td><td>Primer y tercer miércoles de cada mes.</td></tr>
<tr><td></td><td>14 RUTAS</td><td></td></tr>
</table>
3. Transportar hasta la planta de operación de Biorgánicos del Sur del Huila SA ESP (Km 8 vía Pitalito – San Agustín) los residuos sólidos recolectados.

4. Incurrir bajo su cuenta y riesgo en todos los gastos que, por concepto de operarios, conductor, combustible, mantenimiento del vehículo y en general los demás que requiera para la ejecución del contrato.

5. En caso del faltante del vehículo asignado por el contratista, éste debe reemplazarlo por otro de las mismas características, previa aprobación del supervisor. Aplica sólo para los eventos en que se requieran hacer mantenimientos o reparaciones, casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6. Reemplazar o cambiar el mismo día, los operarios que no satisfagan plenamente las necesidades contractuales, ante la solicitud del supervisor del contrato, si por cualquier motivo un operario no se presenta a trabajar debe ser reemplazado dentro de la hora siguiente a la ausencia.

7. Responder por las obligaciones laborales determinadas por ley, así como suministrar la dotación y elementos de protección personal y exigir a su personal el uso adecuado del mismo.

8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, si a ello hubiere lugar.

9. Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo en que sea convocado.

10. Rendir los informes que se le soliciten por parte del supervisor.
</td></tr>
<tr><td>4. Obligaciones de la Sociedad:</td><td>
1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de BIORGÁNICOS para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
</td></tr>
<tr><td>5. Valor:</td><td>DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($235.620.000) M/CTE</td></tr>
<tr><td>6. Apropiaciones presupuestales:</td><td>La Sociedad pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N° 2023000044 del 01 de febrero de 2023, Rubro: 2.4.5.02.08 Auxiliar: 267 Fuente:1101/ RECURSOS PROPIOS.</td></tr>
<tr><td>7. Forma de pago:</td><td>El valor de este contrato será la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($235.620.000) M/CTE., siendo este el resultado de multiplicar los viajes efectivamente realizados por los precios unitarios, dándose por entendido que en dichos precios están incluidos todos los costos y utilidades del contratista, así.</td></tr>
</table>

Ítem	Descripción	unidad	Valor unitario	Cantidad	Total
1	Cargue y transporte de residuos sólidos inservibles en rutas de recolección en zona rural del municipio de Pitalito Huila, hasta la planta de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de Biorgánicos del Sur del Huila S.A. E.S.P.	viaje	$630.000	374	$ 235.620.000

El valor del contrato se pagará en PAGOS PARCIALES mensuales de avance del mismo efectivamente ejecutado previa cumplimiento de todos los requisitos y certificación de cumplimiento del supervisor del contrato

PARÁGRAFO: Se establece que, únicamente se pagará al proveedor por cada servicio prestado, si bien el presupuesto está establecido por una cantidad determinada de viajes, los mismos pueden o no ejecutarse en su totalidad; por lo anterior, el BIORGÁNICOS DEL SUR DEL HUILA S.A. E.S.P solicitará los servicios según los requerimientos institucionales hasta agotar el presupuesto del proceso.

Para el pago de cada cuenta de cobro, el contratista debe cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Certificado de cumpliendo a satisfacción suscrito por el supervisor.
- Acreditación de pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar tanto del contratista como del personal que para el efecto subcontrata.
- Presentar factura electrónica o documento soporte electrónico.

8. Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	453-991771-82	**Banco:**	BANCOLOMBIA

9. Garantías:

Teniendo en cuenta el parágrafo segundo del artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 16 de septiembre de 2022, será facultativo de la ENTIDAD exigir o no garantías; razón por la cual, para este proceso de contratación, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del contratante por intermedio de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria Legalmente establecida en Colombia con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, PÓLIZA ÚNICA que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales.	Póliza de seguros	10 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años mas
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20 % del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	Doscientos (200) SMMLV.	Término de duración del contrato

10. Supervisión:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, La Sociedad, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al JEFE OPERATIVO la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de

	inicio, Suspensión reanudación. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no sustanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito
11. Cláusula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a LA SOCIEDAD, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
12. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA SOCIEDAD impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a LA SOCIEDAD, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, LA SOCIEDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA SOCIEDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA SOCIEDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya
13. Solución de Controversias:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción
14. Caducidad:	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, LA SOCIEDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
15. Interpretación:	Son aplicables al presente contrato la interpretación en los términos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.
16. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 4. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual consta por escrito mediante acta. 5. Por terminación unilateral. 6. Por las demás causales contempladas en la ley
17. Cesión del contrato:	El presente contrato es "intuitu personae", en consecuencia, no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SOCIEDAD. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el Orientador (a) del Gasto.
18. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la SOCIEDAD, o que adeudándole no han vencido

intereses e impedimentos:	los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
19. Indemnidad de la Sociedad:	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a LA SOCIEDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD por sus asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a LA SOCIEDAD y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. LA SOCIEDAD, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen a LA SOCIEDAD, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que LA SOCIEDAD en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SOCIEDAD éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que LA SOCIEDAD de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, LA SOCIEDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
20. Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.
21. Ausencia de relación laboral:	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, complementarias por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato
22. Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente documento (Electrónico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA SOCIEDAD procederá a liquidarlo unilateralmente.
23. Domicilio:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
24. Integridad de la electrónica:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
25. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por LA SOCIEDAD en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
26. Gastos e impuestos:	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.

27. Régimen Legal:	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994.
28. Perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte de LA SOCIEDAD, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.
29. Declaraciones:	El contratista declara que, 1. Que conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. 2 que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Sociedad respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución.
30. Confidencialidad:	El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por LA SOCIEDAD y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
Elaboró: Helen Katherine Pulido Rodríguez– Jefe Administrativa y de Contratación.	
Revisó: Andrés Camilo Alvarado Esteban – Asesor Jurídico.	
Aprobó: José Ricardo Villarreal Artunduaga - Gerente.	